

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017	MATRIZ			

1. CONTRATANTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS - ISSFA

2. ASEGURADO

Deudor que registra saldos insolutos de préstamos hipotecarios, concedidos por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA) para la adquisición de un bien inmueble.

3. OBJETO DEL SEGURO

Estructura e instalaciones de bienes inmuebles financiadas con crédito hipotecario concedido por el ISSFA, tales como (pero no limitada) departamentos, casas, unidades de viviendas u otros inmuebles.

4. SUMAS ASEGURADAS

La suma asegurada de cada riesgo será el valor declarado por el ISSFA a primer riesgo absoluto sin superar su valor a reposición a nuevo, es decir sin la aplicación del ARTÍCULO 12: SEGURO INSUFICIENTE de las condiciones generales de la póliza.

5. UBICACIONES DE LOS RIESGOS

Inmuebles ubicados dentro del territorio ecuatoriano.

6. VIGENCIA

La póliza tendrá vigencia desde las 0h00 del 30 de enero del 2017 hasta las 24h00 del 31 de enero de 2018; la cual podrá ser renovada por una sola vez por igual periodo, previo informe favorable de la Dirección de Inversiones y aprobación de la Comisión de Crédito del ISSFA.

7. COBERTURAS

Todo riesgo con exclusiones nombradas, según condiciones generales de la Póliza.

Se incluye además:

- Incendio y/o rayo.
- Explosión.
- Temblor o terremoto, maremoto, tsunami, erupción volcánica y cualquier otro fenómeno de la naturaleza.
- Motín, huelga, alborotos populares, tumulto, insurrección, asonada y conmoción civil.
- Daño malicioso y vandalismo.

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • SUCURSALES: Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf.: (593-2) 2504-444 • Cuenca: Av. 27 de Febrero 2-70 y Calle Legarda. Telfs.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • Ambato: Av. Los Guaytambos y Calle Las Delicias, esquina (Barrio Ficoal). Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • Manta: Malecón y Calle 16, Edif. El Timonel, Planta baja. Telfs.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-161, Fax: 2612-229 • Santo Domingo: Av. Quito No. 1611 y Pasaje Saturno, vía Quito. Telfs.: (593-2) 2752-096 / 2752-511 / 2744-926 • Machala: Urbanización La Carolina, Mz. LC-Uño, Edif. Elite, Planta baja. Telfs.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • Loja: Prolongación de la Av. 24 de Mayo y Segundo Cueva Celi, esquina, Planta Alta. Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • Riobamba: Calle José Velóz No. 4259 y Calle Autachi, junto al Hospital San Juan. Telf.: (593-3) 2944-241.

PUNTOS DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • Quito: Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs.: (593-2) 2468-100 / 2468-101.

www.latinaseguros.com.ec



LATINA
seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 2

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017	MATRIZ			

- Daños por agua y anegación.
- Daños por lluvia e inundación incluye granizada.
- Sabotaje y terrorismo.
- Colapso y hundimiento de terreno, daños latentes, vicio propio.
- Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos y pavimentos.
- Cubre edificaciones bajo el nivel de la calle.
- Caída de aviones y objetos extraños
- Cobertura extendida amplia.

8. COBERTURAS ADICIONALES

- Cláusula de Honorarios Ingenieros Arquitectos y Topógrafo, hasta el 8 % del valor asegurado del bien inmueble siniestrado.
- Cláusula de Remoción de escombros, hasta el 8 % del valor asegurado del bien inmueble siniestrado.
- Cláusula de Vidrios y cristales, hasta el 5 % del valor asegurado del bien inmueble siniestrado.
- Cláusula eléctrica amplia, hasta el 2 % del valor asegurado del bien inmueble siniestrado.
- Cláusula de Gastos para aminorar la pérdida, hasta el 2 % del valor asegurado del bien inmueble siniestrado.
- Cláusula de Arrendamiento y Gastos Extraordinarios hasta el 6 % del valor asegurado del bien inmueble siniestrado para un periodo máximo de 6 meses.

9. TASA ANUAL

0.98 (por mil) aplicables sobre las sumas aseguradas

10. DEDUCIBLE

- Terremoto, temblor, erupción volcánica: 2% del valor asegurado
- Daños por lluvia e inundación, granizada: 1% del valor asegurado
- Otros eventos: 1% del valor asegurado
- Vidrios y cristales: USD 50.00

11. COBERTURA PROVISIONAL

La Compañía de Seguros, proporcionará cobertura provisional inmediata hasta que sea emitido el contrato o póliza correspondiente y de igual manera, cuando finalice la vigencia de dicha póliza si fuese requerida una extensión de vigencia, con las mismas tarifas y términos hasta por noventa días y la prima se cancelará a prorrata.

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 3

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017	MATRIZ			

12. CLAUSULAS ADICIONALES

- Cláusula de Cancelación de Póliza 30 días cuando lo solicite el Contratante y 90 días cuando lo solicite la Compañía, cuyo pago o liquidación será a prorrata.
- Cláusula de No Cancelación Individual
- Cláusula de Bienes de reposición o reemplazo
- Cláusula de Salvamento
- Cláusula de Autoridad civil
- Cláusula de Reparaciones inmediatas o reconstrucciones
- Cláusula de Ajustadores
- Cláusula de Alteraciones y/o reparaciones 30 días
- Cláusula de Destrucción preventiva
- Cláusula de Propiedad horizontal
- Eliminación de la regla proporcional en coberturas adicionales.

13. CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS: La Compañía acepta cubrir en forma automática bajo el presente seguro a todo afiliado nuevo y no reportado hasta por un período máximo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del inicio de su relación crediticia con el ISSFA; en caso de siniestro amparado de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la presente Póliza, se cubrirá al Asegurado no reportado previa verificación del inicio de su relación crediticia con el Contratante, según el caso.

La cobertura de incendio bajo los términos indicados en este contrato será concedida de manera automática a todas las pólizas amparadas bajo la póliza de todo riesgo construcción que hayan terminado su periodo de construcción. Para efectos de este contrato, la habitabilidad física será el vértice de cambio de la póliza de todo riesgo construcción a la póliza de incendio.

14. AVISO Y PRESENTACIÓN DE RECLAMOS:

El ISSFA, una vez conocido el siniestro, tendrá un término de treinta (30) días, contados desde que tuvo conocimiento del mismo para notificar el reclamo respectivo ante la Aseguradora. Este término podrá modificarse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

15. PAGO DE RECLAMOS:

Los reclamos serán cancelados por la Compañía dentro de un término de quince (15) días contados desde la presentación de la documentación

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • SUCURSALES: Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf.: (593-2) 2504-444 • Cuenca: Av. 27 de Febrero 2-70 y Calle Legarda. Telfs.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • Ambato: Av. Los Guaytambos y Calle Las Delicias, esquina (Barrio Ficoa). Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • Manta: Malecón y Calle 16, Edif. El Timonel, Planta baja. Telfs.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-161, Fax: 2612-229 • Santo Domingo: Av. Quito No. 1611 y Pasaje Saturno, vía Quito. Telfs.: (593-2) 2752-096 / 2752-511 / 2744-926 • Machala: Urbanización La Carolina, Mz. LC-Uno, Edif. Elite, Planta baja. Telfs.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • Loja: Prolongación de la Av. 24 de Mayo y Segundo Cueva Celi, esquina, Planta Alta. Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • Riobamba: Calle José Velóz No. 4259 y Calle Autachi, junto al Hospital San Juan. Telf.: (593-3) 2944-241.

PUNTOS DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • Quito: Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs.: (593-2) 2468-100 / 2468-101.

www.latinaseguros.com.ec



LATINA
seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 4

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017		MATRIZ		

completa del reclamo.

En caso de que la Compañía no se pronuncie respecto a la documentación de un reclamo o su negativa, en un término de quince (15) días, la Compañía procederá al pago, sin ninguna objeción.

Si fuera el caso que la Compañía no efectuare el pago del reclamo en el tiempo establecido, el ISSFA de oficio podrá descontar dichos valores de las primas pendientes de pago a la Compañía. Las primas a descontar serán de aquellas cuyas cuotas no hayan vencido, por lo tanto, las primas sobre estas cuotas se darán por pagadas mediante compensación en los valores correspondientes de la indemnización que la Compañía no pagó en el tiempo establecido.

16. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE UN SINIESTRO

Para hacer efectivos sus derechos, dentro de los términos, condiciones y estipulaciones que rigen esta póliza, el Asegurado o el Contratante deben formalizar la reclamación ante la Compañía, presentándola acompañada de los siguientes documentos:

- Carta de declaración por ocurrencia del siniestro suscrita por el Asegurado.
- Carta del cliente especificando las causas del siniestro, fecha de ocurrencia y bajo que circunstancias.
- Valoración de la pérdida a través de proformas de reparación.
- Para la cobertura de rotura de vidrios si el valor de la indemnización está por debajo de los USD 500.00, el asegurado deberá presentar las fotografías de los vidrios o cristales rotos, tomadas donde aparezca la fecha de un periódico de libre circulación, acompañada de la factura de reposición.
- Carta del ISSFA indicando la suma asegurada del bien amparado bajo la póliza y el saldo insoluto para la aplicación del endoso de acreedor beneficiario.

17. NOTAS ACLARATORIAS

- En esta Póliza, el acreedor beneficiario es el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) RUC 1768022190001, por la totalidad de los valores insolutos de los créditos hipotecarios concedidos por parte de este al Asegurado. La diferencia será pagada al asegurado (deudor hipotecario).

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 5

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017	MATRIZ			

- Para las cláusulas de reparaciones, alteraciones o reconstrucciones, el criterio que prevalecerá será: El asegurado puede realizarlas de manera libre cuando las circunstancias lo obligan a efecto de disminuir o prevenir un riesgo. El asegurado cuenta con treinta (30) días término para notificar estos cambios.
- MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: Toda circunstancia que implique cambio o modificación que se introduzca en los bienes asegurados bajo esta póliza, debe ser comunicado a la Compañía, si este cambio depende del asegurado debe hacerlo con diez (10) días término de anticipación a la fecha de inicio o si no depende de él a los cinco (5) días término que tuvo conocimiento.
- FORMA DE PAGO: Facturación mensual. El ISSFA enviará en medio magnético a la Compañía en los primeros diez (10) días término del mes siguiente la información detallada correspondiente de los Asegurados para que se realice la factura correspondiente, la que deberá ser emitida dentro de los siguientes cinco (5) días término.
Se emitirá una póliza matriz donde el Contratante y Beneficiario será ISSFA y los Asegurados serán todos los deudores que obtengan crédito a través de la misma.
La información requerida por la Compañía para cada facturación será:

- Apellidos y nombres del Asegurado
- Identificación: cédula o pasaporte del Asegurado
- Nombre del producto crediticio
- Saldo de capital del producto crediticio
- Suma Asegurado del objeto asegurado
- Ciudad del objeto asegurado
- Provincia del objeto asegurado

La prima o costo del seguro se mantendrá vigente y no sufrirá modificaciones durante la vigencia de la póliza, excepto los impuestos de ley que se aplican al contrato de seguro.

El ISSFA podrá realizar el pago de las primas hasta dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de recepción de la factura.

Si existieren obligaciones pendientes de pago con la Aseguradora y ocurriere un siniestro, la aseguradora se obliga cubrir el importe

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 • SUCURSALES: Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf: (593-2) 2504-444 • Cuenca: Av. 27 de Febrero 2-70 y Calle Legarda. Telfs: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • Ambato: Av. Los Guaytambos y Calle Las Delicias, esquina (Barrio Ficoa), Telfs: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • Manta: Malecón y Calle 16, Edif. El Timonel, Planta baja. Telfs: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-161, Fax: 2612-229 • Santo Domingo: Av. Quito No. 1611 y Pasaje Saturno, vía Quito. Telfs: (593-2) 2752-096 / 2752-511 / 2744-926 • Machala: Urbanización La Carolina, Mz. LC-Uno, Edif. Elite, Planta baja. Telfs: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • Loja: Prolongación de la Av. 24 de Mayo y Segundo Cueva Celi, esquina, Planta Alta. Telfs: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • Riobamba: Calle José Velóz No. 4259 y Calle Autachi, junto al Hospital San Juan. Telf: (593-3) 2944-241.

PUNTOS DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • Quito: Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs: (593-2) 2468-100 / 2468-101.

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 6

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017		MATRIZ		

del reclamo.

- **CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:** Los errores u omisiones no intencionales ocurridos en la administración o aplicación de la póliza, no causarán perjuicio al Asegurado y deberán ser enmendados en cuanto sean advertidos. Si un asegurado no consta en el listado y sufre un siniestro, el contratante deberá presentar todas las pruebas que demuestren que el asegurado contaba con la cobertura, la prima será cobrada desde la fecha de entrega del préstamo siempre y cuando corresponda al periodo de vigencia de la póliza o desde que se haya detectado la omisión en los listados.
- **CLÁUSULA DE ADHESIÓN:** Por la presente Cláusula queda entendido y convenido que, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tal cambio no implique un aumento de la prima originalmente pactada.
- **Plazo máximo para la inspección de riesgos** luego de la notificación de un siniestro a la Compañía cuarenta y ocho (48) horas.
- **CLAUSULA DE DEFINICION DE EDIFICACIONES:** Para efectos de la presente Póliza se entenderá por edificaciones las construcciones fijas, terminadas o en curso de terminación con todas sus adiciones o anexos, inmuebles por adhesión y destinación, incluyendo Instalaciones sanitarias, de agua, telefónicas, eléctricas, de aire acondicionado o ventilación, de vapor, redes eléctricas de comunicación (incluye antenas) y de sonidos, sean estas subterráneas o no, incluyendo todos los accesorios y aparatos de regulación, medición y control; se cubren los avisos, rótulos publicitarios internos y externos, estructuras, muros exteriores, mallas cercas, cimientos, construcción bajo el nivel de la calle, subsuelos, divisiones, paredes, salientes, tanques de agua o de cualquier líquido con todos sus aparatos, accesorios e instalaciones propias de los mismos y cisternas de aprovisionamiento de agua, aceras exteriores, ventanas, puertas de vidrio, madera o metálicas, adecuaciones en general y demás instalaciones que formen parte de la propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad de asegurar aunque no se haya mencionado específicamente ubicados

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 7

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017	MATRIZ			

en los predios asegurados.

18. CAUSALES DE TERMINACION

- a. La compañía de seguros podrá dar por terminada o cancelar la póliza por las siguientes causales:
 - 1) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del asegurado, por más de noventa (90) días término.
 - 2) Por la suspensión de las pólizas por más de sesenta (60) días término dispuesto por la entidad contratante.
 - 3) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas, imperantes o por caso fortuito, o fuerza mayor debidamente comprobada, la entidad contratante no hubiere acordado la terminación del contrato de mutuo acuerdo, en este caso las primas se devolverán liquidadas a prorrata.
- b. El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas podrá dar por terminado el contrato, de conformidad con las siguientes causas:
 - 1) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la aseguradora.
 - 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - 3) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
 - 4) Por declaración unilateral y anticipada del contratante en caso de incumplimiento del contratista, en cuyo caso la liquidación será a prorrata.
 - 5) Por sentencia ejecutoriada que declare la disolución del contrato a pedido del contratista.
 - 6) Por disolución de la Compañía de seguros, que no se origine en decisión interna voluntaria de los Órganos competentes de tal persona jurídica.
 - 7) Por quiebra de la Compañía de Seguros.
 - 8) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Compañía de seguros por más de treinta (30) días término.
 - 9) Por haber celebrado contratos con expresas prohibiciones legales, administrativas.
 - 10) Por procedimiento de liquidación, en caso de disolución anticipada; y,
 - 11) En los demás casos contemplados en las leyes especiales o generales referentes a la naturaleza de este contrato.

DESCRIPCION DE COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 • **SUCURSALES:** Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf: (593-2) 2504-444 • **Cuenca:** Av. 27 de Febrero 2-70 y Calle Legarda. Telfs: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • **Ambato:** Av. Los Guaytambos y Calle Las Delicias, esquina (Barrio Ficoa). Telfs: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • **Manta:** Malecón y Calle 16, Edif. El Timonel, Planta baja. Telfs: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-161, Fax: 2612-229 • **Santo Domingo:** Av. Quito No. 1611 y Pasaje Saturno, vía Quito. Telfs: (593-2) 2752-096 / 2752-511 / 2744-926 • **Machala:** Urbanización La Carolina, Mz. LC-Uno, Edif. Elite, Planta baja. Telfs: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • **Loja:** Prolongación de la Av. 24 de Mayo y Segundo Cueva Celi, esquina, Planta Alta. Telfs: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • **Riobamba:** Calle José Velóz No. 4259 y Calle Autachi, junto al Hospital San Juan. Telf: (593-3) 2944-241.

PUNTOS DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • Quito: Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs: (593-2) 2468-100 / 2468-101.



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 8

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017	MATRIZ			

CLÁUSULA DE HONORARIOS DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y TOPÓGRAFOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Topógrafos (para presupuestos, planos, especificaciones, cuantías y propuestas), que sean necesarios para la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada al ser destruida o dañada por un riesgo cubierto bajo esta Póliza, siempre que la Compañía no ejerza su derecho de reemplazar en todo o en parte la propiedad así destruida o dañada. La responsabilidad máxima de la Compañía mediante esta condición queda limitada a un valor máximo, el mismo que se encuentra detallado en las condiciones particulares de esta Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los costos y gastos en que razonablemente incurra el Asegurado con el fin de remover, desmantelar, demoler o apuntalar parte o partes de sus propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza, excluyendo daños causados directamente por la acción cubierta bajo ésta condición hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

Para la aplicación de esta condición y solamente para tal fin, queda suprimido el artículo de seguro insuficiente de la Póliza de las Condiciones Generales de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE VIDRIOS Y CRISTALES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones,

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 9

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017	MATRIZ			

cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los daños a los vidrios y/o cristales del edificio Asegurado, por roturas o daños accidentales maliciosamente causados, durante la vigencia de ésta condición hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

Tal indemnización comprende:

- La reparación o reposición de los marcos que contienen directamente los vidrios y cristales siniestrados, cuando sea necesario, debido a sus daños específicos.
- Instalación temporaria de planchas o tablonos en todas las aperturas, cuando sea necesario, debido a demoras inevitables en la reparación o sustitución de los vidrios rotos.
- El pago del valor, hasta por la cantidad asegurada, por cada bien especificado, o la reposición o reemplazo de los vidrios o cristales del edificio Asegurado.

Exclusiones:

Pérdidas o daños por guerra, invasión, guerra civil, rebelión o revolución o cualquiera de los eventos o causas determinantes de la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también se reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • **SUCURSALES:** Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf.: (593-2) 2504-444 • **Cuenca:** Av. 27 de Febrero 2-70 y Calle Legarda. Telfs.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • **Ambato:** Av. Los Guaytambos y Calle Las Delicias, esquina (Barrio Ficoa). Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • **Manta:** Malecón y Calle 16, Edif. El Timonel, Planta baja. Telfs.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-161, Fax: 2612-229 • **Santo Domingo:** Av. Quito No. 1611 y Pasaje Saturno, vía Quito. Telfs.: (593-2) 2752-096 / 2752-511 / 2744-926 • **Machala:** Urbanización La Carolina, Mz. LC-Uño, Edif. Elite, Planta baja. Telfs.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • **Loja:** Prolongación de la Av. 24 de Mayo y Segundo Cueva Celi, esquina, Planta Alta. Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • **Riobamba:** Calle José Velóz No. 4259 y Calle Autachi, junto al Hospital San Juan. Telf.: (593-3) 2944-241.

PUNTOS DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • Quito: Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs.: (593-2) 2468-100 / 2468-101.

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 10

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017		MATRIZ		

CLÁUSULA DE ARRENDAMIENTO Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los gastos de arrendamiento, traslado y demás gastos extraordinarios que el Asegurado se vea en la necesidad de incurrir como consecuencia de cualquier siniestro ocurrido a los bienes Asegurados por ésta Póliza, causados por cualesquiera de los riesgos amparados por el presente seguro, según límite indicado en las condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE PÓLIZA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en este seguro se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN INDIVIDUAL

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro no podrá cancelarse de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas, sin aceptación expresa específica y escrita del Asegurado. Sin embargo la Compañía podrá cancelar anticipadamente de acuerdo a las condiciones generales de la Póliza o no renovar la presente Póliza en conjunto con las otras emitidas para el Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 11

RAMO	: INCENDIO		
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO : 000000	MONEDA : DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA		
VIGENCIA	: 30 ENE 2017	MATRIZ	

establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE BIENES DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que en caso de siniestro que afecte los bienes cubiertos bajo los ítems de la Póliza, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por el uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros bienes nuevos de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Para la aplicación de esta cláusula se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1) Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados o de parte de ellos, el Asegurado hiciere cualquier cambio o reforma en su instalación, serán de su cuenta los mayores costos que dicho cambio ocasione.
- 2) La obligación de la Compañía en virtud de esta cláusula se entenderá con relación a los precios que rijan para los artículos reemplazados o reparados en el momento del siniestro y si no existieren en ese momento, al del valor de la última cotización existente en el mercado del mismo bien.

En tal virtud, cualquier mayor valor que ocasione la demora en la reparación o reposición, será por cuenta del Asegurado;

- 3) Esta cláusula sólo podrá aplicarse después que el Asegurado haya reparado o reemplazado los bienes dañados;
- 4) Esta cláusula no tendrá aplicación:
 - a) Si no se efectúa la reparación o reemplazo de los bienes, sea por voluntad del Asegurado o por impedimento, dentro de un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del siniestro;

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • SUCURSALES: Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf.: (593-2) 2504-444 • Cuenca: Av. 27 de Febrero 2-70 y Calle Legarda. Telfs.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • Ambato: Av. Los Guaytambos y Calle Las Delicias, esquina (Barrio Ficoa). Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • Mantua: Malecón y Calle 16, Edif. El Timonel, Planta baja. Telfs.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-161, Fax: 2612-229 • Santo Domingo: Av. Quito No. 1611 y Pasaje Saturno, vía Quito. Telfs.: (593-2) 2752-096 / 2752-511 / 2744-926 • Machala: Urbanización La Carolina, Mz. LC-Uno, Edif. Elite, Planta baja. Telfs.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • Loja: Prolongación de la Av. 24 de Mayo y Segundo Cueva Celi, esquina, Planta Alta. Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • Riobamba: Calle José Velóz No. 4259 y Calle Autachi, junto al Hospital San Juan. Telf.: (593-3) 2944-241.

PUNTOS DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • Quito: Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs.: (593-2) 2468-100 / 2468-101.

www.latinaseguros.com.ec



LATINA
seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 12

RAMO	: INCENDIO		
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO : 000000	MONEDA : DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA		
VIGENCIA	: 30 ENE 2017		MATRIZ

- b) Si los bienes asegurados no fueren conservados en perfecto estado de servicio;
- c) Si el Asegurado no declara a la Compañía, dentro del plazo de 6 (seis) meses posteriores a la fecha del siniestro, su intención de reparar o reemplazar los bienes asegurados; y,
- d) Si al momento del siniestro, existen otros seguros sobre los mismos bienes contratados por el Asegurado o por otras personas a su nombre, que no sean sobre la misma base de reparación o reemplazo.

Estas condiciones serán aplicadas individualmente a cada uno de los bienes asegurados.

- 5) Esta cláusula se aplicará únicamente a maquinarias, equipos electrónicos y otros activos fijos; pero en ningún caso se aplicará a mercaderías o existencias de materias primas o de productos elaborados, por elaborarse y/o en proceso de elaboración;

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE SALVAMENTO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE AUTORIDAD CIVIL

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 13

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017	MATRIZ			

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas directas en la propiedad descrita en ella ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento del incendio y con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal incendio no haya sido originado por ninguno de los riesgos específicamente excluidos en la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE REPARACIONES INMEDIATAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de siniestro, el Asegurado si así lo estima necesario, procederá en forma inmediata a las reparaciones o reconstrucciones necesarias para no agravar el riesgo sin que sea necesaria la autorización de la Compañía.

En caso de disputa en cuanto al costo de reparación y reconstrucción, el siniestro será liquidado de acuerdo a los términos y condiciones de la Póliza, siendo el objeto de esta cláusula, no privar al Asegurado del uso de sus propiedades operativas que puedan ser necesarias para salvaguardar sus bienes materia de este seguro.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE AJUSTADORES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • SUCURSALES: Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf.: (593-2) 2504-444 • Cuenca: Av. 27 de Febrero 2-70 y Calle Legarda. Telfs.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • Ambato: Av. Los Guaytambos y Calle Las Delicias, esquina (Barrio Ficoa). Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • Manta: Malecón y Calle 16, Edif. El Timonel, Planta baja. Telfs.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-161, Fax.: 2612-229 • Santo Domingo: Av. Quito No. 1611 y Pasaje Saturno, vía Quito. Telfs.: (593-2) 2752-096 / 2752-511 / 2744-926 • Machala: Urbanización La Carolina, Mz. LC-Uno, Edif. Elite, Planta baja. Telfs.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • Loja: Prolongación de la Av. 24 de Mayo y Segundo Cueva Celi, esquina, Planta Alta. Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • Riobamba: Calle José Velóz No. 4259 y Calle Autachi, junto al Hospital San Juan. Telf.: (593-3) 2944-241.

PUNTOS DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • Quito: Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs.: (593-2) 2468-100 / 2468-101.

www.latinaseguros.com.ec



LATINA
seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 14

RAMO	: INCENDIO				
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO	: 000000	MONEDA	: DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA				
VIGENCIA	: 30 ENE 2017		MATRIZ		

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE ALTERACIONES Y/O REPARACIONES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la Póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la Póliza.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si ésta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 15

RAMO	: INCENDIO		
POLIZA No.	: 0044595	ANEXO : 000000	MONEDA : DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO	: INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL DE FUERZAS ARMADAS ISSFA		
VIGENCIA	: 30 ENE 2017	MATRIZ	

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir exclusivamente la parte del edificio de propiedad del Asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de Propiedad Colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DE 2017

EL ASEGURADO



LA COMPANIA

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Úrdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • **SUCURSALES:** Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf.: (593-2) 2504-444 • Cuenca: Av. 27 de Febrero 2-70 y Calle Legarda. Telfs.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • Ambato: Av. Los Guaytambos y Calle Las Delicias, esquina (Barrio Ficoa). Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • Manta: Malecón y Calle 16, Edif. El Timonel, Planta baja. Telfs.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-161, Fax: 2612-229 • Santo Domingo: Av. Quito No. 1611 y Pasaje Saturno, vía Quito. Telfs.: (593-2) 2752-096 / 2752-511 / 2744-926 • Machala: Urbanización La Carolina, Mz. LC-Uno, Edif. Elite, Planta baja. Telfs.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • Loja: Prolongación de la Av. 24 de Mayo y Segundo Cueva Celi, esquina, Planta Alta. Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • Riobamba: Calle José Velóz No. 4259 y Calle Autachi, junto al Hospital San Juan. Telf.: (593-3) 2944-241.

PUNTOS DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • Quito: Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs.: (593-2) 2468-100 / 2468-101.

